

- e) Admisión de variantes, si procede: Variantes no; Mejoras no.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9.— *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
b) Domicilio: C/ De la Fuente, n.º 10.
c) Localidad: 41940 Tomares (Sevilla).
d) Hora y fecha: Documentación sobre A sesión no pública. Sobre B sesión pública, se publicará día y hora con antelación en el perfil del contratante.

10.— *Gastos de anuncios.* Todos los gastos de publicación serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, con arreglo a la siguiente distribución: el importe del anuncio será prorrateado entre todos los adjudicatarios de parcela, con independencia del número de parcela de las que haya sido adjudicatario y del importe de las mismas.

11.— *Gastos de formalización:* El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de formalización del contrato, así como de toda clase de tributos estatales o locales, gastos de otorgamiento de escrituras y sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y cualquier otra clase de gastos, impuestos, o arbitrios que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma, a excepción del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tomares a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-4694-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) ha constituido la Organización de la Corporación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde y transferencia de delegaciones a los Concejales.

Dicha Organización de la Corporación ha sido aprobada definitivamente por esta Corporación por la resolución firmada el día 9 de julio de 2019.

En Valencina de la Concepción a 15 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

Constituida la Corporación Municipal el día 5 de julio de 2019, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan en el nombramiento de Teniente de Alcaldía, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios municipales, de un modo genérico o específico.

Visto los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 a 57 y 118 a 131 del reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero.— Tenientes de Alcalde.

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Sonia Arellano González.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña M.ª Dolores Cepeda Palomo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Trinidad Pascual Zapata.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Susana Martín del Río.

Segundo.— Delegaciones de Concejales.

Transferir las Delegaciones que se indican a los Sres. Concejales que, asimismo, se especifican:

- 1.— Turismo, Patrimonio y comunicación: Doña Sonia Arellano González.
- 2.— Deportes y Cultura: Don Luis Carlos Sánchez Ruiz.
- 3.— Obras y servicios, Parques y Jardines, Organización y Sistemas y bienestar Social: Doña M.ª Dolores Cepeda Palomo.
- 4.— Festejo, Desarrollo Local, Educación: Don Antonio Boga Sánchez.
- 5.— Igualdad, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Recursos Humanos: Doña Trinidad Pascual Zapata.
- 6.— Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia, Convivencia, Ciudadanía y Ordenación del Tráfico: Doña Susana Martín del Río.

Tercero.— Notifíquese la presente resolución a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de los nombramientos, delegaciones, atribuciones y demás acuerdos contenidos en esta resolución surtan efecto desde el momento de su firma.

Cuarto.— Quedan sin efectos, cuantas resoluciones relativas al nombramiento y composición se hubieran dictado con anterioridad al presente.

En Valencina de la Concepción a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez, doy fe la Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

8W-5281

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, el día 15 de junio del mismo año quedó constituida la nueva Corporación Local.

Visto que con fecha 21 de junio de 2019 se emitió Informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75bis y 75ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los trece miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Partido Popular (7) y la abstención de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE-A (6), por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— La relación de cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva son los que a continuación se relacionan:

- Alcaldía-Presidencia.
- Primera Tenencia de Alcaldía.
- Segunda Tenencia de Alcaldía.

Segundo.— La relación de cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los que a continuación se relacionan:

- Tercera Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 50%.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: dedicación parcial al 25%.
- Concejal/a Delegado/a de Deportes: dedicación parcial al 25%.
- Concejal/a Delegado/a de Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana: Dedicación parcial al 25%.

Tercero.— Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones anuales brutas que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcaldía-Presidencia: 45.896,90 euros.
- Primera Tenencia de Alcaldía: 33.688,90 euros.
- Segunda Tenencia de Alcaldía: 33.688,90 euros.

Cuarto.— Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Tercera Tenencia de Alcaldía: 16.844,38 euros.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía: 8.422,26 euros.
- Concejal/a Delegado/a de Deportes: 8.422,26 euros.
- Concejal/a Delegado/a de Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana: 8.422,26 €.

Quinto.— Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte, en el siguiente importe bruto: 100 euros al mes máximo; lo que supone un importe máximo total de 1.200 euros al año, repartidos en doce mensualidades.

Sexto.— Fijar con efectos retroactivos a 15 de junio de 2019 el régimen retributivo previsto anteriormente.

Séptimo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el Acuerdo del Pleno y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

En Villanueva del Ariscal a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, el día 15 de junio del mismo año quedó constituida la nueva Corporación Local.

Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera conveniente que ciertas materias que son competencias del Pleno de la Corporación sea la Junta de Gobierno Local quien las desarrolle. Lo que se pretende con esta asunción por la Junta de Gobierno Local de atribuciones propias del Pleno de la Corporación es que los asuntos ganen en celeridad de tal forma que los vecinos sean los directamente beneficiados por tal medida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite la delegación del ejercicio atribuciones del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los trece miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Partido Popular (7) y la abstención de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE-A (6), por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias:

- 1.º El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.º La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.º La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.º La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.— Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el órgano delegante.